Real, Excelentísima, Muy Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno bajo la advocación de El Rico y María Santísima del Amor.

FORMULARIO DE ALTA DE HERMANO.

Una vez relleno e impreso, mándelo por correo ordinario a la Secretaría de la Cofradía en : Calle de la Victoria nº 12 y 14 (29012 Málaga)

A rellenar por la Cofradía: Hno nº: Fecha de alta en Libro Hermanos

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre _____

DNI _____ Fecha de Nacimieto: _____

El campo DNI es obligatorio para mayores de 14 años

OTROS DATOS:

Dirección

Calle _____ Nº ____ Piso: ____ Puerta ____ Letra ____

Localidad Málaga Provincia Málaga Código Postal. _____

Tel. Fijo _____ Tel Móvil _____ Email _____

Profesión _____

Otros datos de interés _____

Deseo darme de alta como hermano de esta Real Cofradía, y manifiesto haber leido el extracto de los Estatutos que figuran en la solicitud, en prueba de lo cual firmo en calidad de interesado o en calidad de tutor en caso de menor de edad.

✂ - - -

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.

Artículo once.
Podrán pertenecer a esta Cofradía todos los católicos que deseándolo y reuniendo las condiciones requeridas en estos Estatutos sean admitidos por la Junta de Gobierno.

Artículo doce.
Para ser cofrade se requiere:

a) Observar una conducta moral ejemplar, pública y privadamente.
b) Manifestar aptitud de servicio al bien común y espíritu comunitario.
c) Sentir marcado interés por los objetivos de la Cofradía.
d) Asistir a todos los cultos que celebre la Hermandad en observación de los dispuesto en estos Estatutos.
e) Contribuir al sostenimiento de la Cofradía mediante el pago de la cuota mínima, o bien una cantidad mayor a la previamente establecida si se la asigna voluntariamente cada uno, pudiendo la Junta de Gobierno dispensar de esta obligación.
f) Será obligación asistir a todos los actos de formación espiritual que organice la Cofradía.
g) También están obligados al cumplimiento de los preceptos de estas Reglas y de las Normas que legítimamente impongan los Órganos de Gobierno de esta Cofradía.
h) Es del mismo modo obligación la asistencia a las Asambleas Generales convocadas.

Artículo trece.

Derechos de los Hermanos:

a) Todos los Hermanos tendrán derecho a disfrutar de los beneficios espirituales que la Cofradía tenga concedidos y que a su muerte le sea aplicada una Santa Misa en sufragio de su alma.
b) Todo Hermano que haya mostrado marcado interés por los fines de esta Cofradía tiene derecho a ostentar el Cordón y la Medalla de la Cofradía.
c) Los mayores de dieciséis años, y con un año de antigüedad desde su admisión, por lo menos, tienen el derecho de asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, a las cuales deberán ser citados.
d) Podrán aspirar a formar parte de la Junta de Gobierno aquellos que habiendo cumplido dieciocho años de edad, al menos uno de antigüedad en la Cofradía, estén domiciliados en la ciudad de Málaga y reúnan los requisitos que prescriben estos Estatutos.
e) Aquellos hermanos que estando en poder de la medalla de la Cofradía y que a juicio de la Junta de Gobierno, hayan realizado por la Hermandad méritos suficientes a lo largo de su vida como hermano, podrán ostentar la medalla de oro de la Cofradía.
Esta medalla, tendrá que ser propuesta por la Junta de Gobierno y aprobada por la Asamblea General más cercana en el tiempo a la fecha de la reunión de la Junta de Gobierno que la propone, y ratificada por la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea.

CAPÍTULO IV DE LAS BAJAS DE LOS HERMANOS.

Artículo catorce.
El cofrade podrá causar baja por:

a) A petición propia, solicitándola por escrito a la Junta de Gobierno
b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno, si éste no tuviera una conducta ejemplar o bien abandonase sus obligaciones como cofrade. En tal caso, y antes de decidir la baja definitiva, la Junta de Gobierno deberá advertirle privadamente y concederle un plazo prudencial para que se rectifique si así lo desea. Si pasado este plazo no ha rectificado su actitud se producirá su baja definitiva de la Cofradía.
c) Automáticamente, cuando se inscriba en sociedades condenadas por la Iglesia o dé su nombre a religión no católica.
d) Por fallecimiento.

Artículo quince.
Cuando un Hermano se encuentre al descubierto en el pago de un año, se le requerirá por el Tesorero para que se ponga al corriente en el plazo de un mes.
En el caso de persistir esta actitud, sin causa justificada, será dado de baja definitivamente.
En caso de que la situación económica del Hermano afectado no le permitiera afrontar esta obligación, la Junta de Gobierno podrá dispensarle de esta cuota.

Firmado :
(Padre / Madre o Tutor legal en caso de menores)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos o RGPD, se facilita a continuación la siguiente información:

Este documento está redactado por la COFRADIA N.P JESÚS EL RICO Y MARÍA SANTÍSIMA DEL AMOR, CIF: R2900199G con el fin único de dar de alta a los nuevos hermanos.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga su relación con la Cofradía, y en todo caso, durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Sus datos no podrán ser cedidos a terceros sin su consentimiento, con las excepciones establecidas en la Ley. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los inexactos, solicitar su supresión y demás derechos previstos en la normativa sobre protección de datos.

Puede leer más sobre nuestra política de privacidad en el aviso legal de nuestra web Ley de Protección de Datos. - Cofradía El Rico (cofradiaelrico.com)